

Expte n.º: 24487/2021

**MEMORIA JUSTIFICATIVA COMPLEMENTARIA SOBRE LA NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DEL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA, PARA LA CERTIFICACIÓN DE PRODUCTOS NATURALES O ARTESANALES, Y DE SERVICIOS DE TURISMO DE NATURALEZA, SEGÚN LAS NORMAS DE LA MARCA PARQUE NATURAL DE ANDALUCÍA, Y PARA LA ACREDITACIÓN DE ENTIDADES DE CERTIFICACIÓN DE PRODUCTOS PARA LA EVALUACIÓN DE SU CONFORMIDAD.**

Con fecha 9 de marzo de 2021, la Secretaría General de Medio Ambiente, Agua y Cambio Climático emite la Memoria Justificativa dentro del procedimiento de elaboración del proyecto de orden por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, para la certificación de productos naturales o artesanales y de servicios de turismo de naturaleza, según las normas de la marca Parque Natural de Andalucía, y para la acreditación de entidades de certificación de productos para la evaluación de su conformidad, de conformidad con el artículo 45.1.a) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Con fecha 29 de marzo de 2021, el Servicio de Legislación y Recursos de la Secretaría General Técnica remite documento de observaciones a la documentación remitida para la elaboración de la citada disposición. Una de las observaciones emitidas es “*la falta de adecuada justificación sobre la necesidad y oportunidad de la elaboración de la norma*” de la citada Memoria justificativa, que, en este aspecto, realiza una remisión al contenido de la Memoria del cumplimiento de los principios de buena regulación en este procedimiento.

En consecuencia, siguiendo la observación emitida por el Servicio de Legislación y Recursos se elabora presente memoria justificativa complementaria sobre la necesidad y oportunidad del proyecto de disposición citado en el encabezamiento:

El Estatuto de Autonomía para Andalucía establece en su artículo 57.1 que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva sobre la delimitación, regulación, ordenación y gestión integral de los espacios naturales protegidos que, respetando lo establecido por el Estado en el ejercicio de la competencia que le atribuye el artículo 149.1.23.<sup>a</sup> de la Constitución. Siendo su artículo 196 el que fija el mandato a los poderes públicos de promover el desarrollo sostenible y el uso racional de los recursos naturales garantizando su capacidad de renovación.

La Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y se establecen medidas adicionales para su protección, en su Exposición de Motivos, significa que la diversidad y magnitud de la riqueza ecológica de Andalucía y la



FIRMADO POR	FRANCISCO JOSE GUTIERREZ RODRIGUEZ	13/05/2021	PÁGINA 1/3
	MANUEL JESUS CABELLO MEDINA		
VERIFICACIÓN		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



evidencia de la huella humana sobre los espacios naturales permite propiciar una política de conservación compatible con el desarrollo económico. En general, la idea de conservación debe entenderse en sentido amplio, por lo que, inherente a la misma, tiene que ir aparejada el fomento de la riqueza económica, de forma que el aprovechamiento ordenado de los recursos naturales redunde en beneficio de los municipios en que se integren y, en definitiva, de nuestra Comunidad Autónoma, para lo que se intenta promover actuaciones que fomenten el desarrollo sostenible.

Esta Ley, en su Disposición Adicional Sexta determina que la declaración de un espacio natural protegido conllevará la prohibición de utilizar, salvo autorización de la Consejería competente en materia de Medio Ambiente, su denominación y, en su caso, su anagrama, por cualquier tipo de personas, públicas o privadas, productos industriales o nombres comerciales, sin perjuicio de los derechos adquiridos en virtud de los correspondientes registros públicos.

En consecuencia, se publica la Orden de 15 de diciembre de 2004, por la que se regula el Régimen Jurídico y el Procedimiento de Concesión de Licencia de Uso de la marca Parque Natural de Andalucía, que determina que los productos y servicios que obtengan esta licencia llevan una etiqueta exclusiva reconocible por los consumidores en su imagen, de sus valores naturales, artesanales y auténticos.

En aplicación de la disposición adicional segunda de esta Orden de 15 de diciembre de 2004, los territorios declarados como Parques Nacionales serán asimilables, en todos los aspectos, a los declarados como Parques Naturales, a los efectos de la aplicación de la esta norma.

La licencia de uso de la Marca se concede para aquellos productos o servicios que sean conformes a las especificaciones de las normas CMA-PNA/PA de Producto Artesanal, CMA-PNA/TN de Turismo de Naturaleza o CMA-PNA/PN de Producto Natural contenidas en los anexos III, IV y V de la citada orden. La conformidad de un producto con la Norma aplicable se evidencia mediante el certificado correspondiente emitido por una entidad de certificación de productos acreditada por ENAC (Entidad Nacional de Acreditación) o una entidad reconocida en el ámbito de la Unión Europea.

La razón de interés general que justifica la elaboración de la norma es promover el desarrollo sostenible de los espacios naturales a través de la concesión de subvenciones a personas físicas o jurídicas que desarrollen una actividad económica sostenible en el ámbito territorial de un espacio protegido dentro de nuestra comunidad autónoma; así como impulsar el desarrollo económico y el fomento de la necesaria competencia a través de subvenciones a personas jurídicas para la obtención de su acreditación como entidades certificadoras conforme a la normativa medioambiental vigente.

La difícil situación económica actual provocada por el estado de pandemia ocasionado por el Covid- 19 impulsa a la Secretaría General de Medio Ambiente, Agua y Cambio Climático a poner en marcha medidas de apoyo a aquellas personas emprendedoras que quieran iniciar o continuar un proyecto empresarial sostenible en el ámbito de estos espacios naturales, ofreciendo a las personas visitantes o consumidoras unos productos y servicios diferenciados, asociados a sus

FIRMADO POR	FRANCISCO JOSE GUTIERREZ RODRIGUEZ	13/05/2021	PÁGINA 2/3
	MANUEL JESUS CABELLO MEDINA		
VERIFICACIÓN		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



valores medioambientales, así como, promover la suficiente oferta de empresas certificadoras en beneficio del principio de competencia.

Por ello, con la finalidad de promover la actividad económica compatible con los principios medioambientales que deben regir estos espacios naturales protegidos, se materializa la presente orden que tiene por objeto aprobar las bases reguladoras para la concesión de tres líneas de subvenciones.

La línea 1 está dirigida a personas físicas o jurídicas, que desarrollan su actividad en los Parques Naturales y Nacionales de Andalucía y sus áreas de influencia socioeconómica, y tiene por objeto sufragar los costes de las auditorías realizadas por entidades acreditadas para la certificación de la conformidad de sus productos o servicios con las normas correspondientes, de cara a la obtención o renovación de la licencia de uso de la marca Parque Natural de Andalucía, como sello de calidad que ofrezca un incentivo a la producción y comercialización de los productos originarios de estos espacios.

La línea 2, está dirigida a personas trabajadoras autónomas, microempresas, PYMES o fundaciones y tiene por objeto sufragar los costes del proceso de acreditación como entidad de certificación para evaluar la conformidad de productos o servicios con las especificaciones de las normas CMA-PNA/PA (Producto Artesanal), CMA-PNA/PN (Producto Natural) y CMA-PNA/TN (Turismo de Naturaleza), conforme a la Orden de 15 de diciembre de 2004, por la que se regula el Régimen Jurídico y el Procedimiento de Concesión de Licencia de Uso de la marca Parque Natural de Andalucía, habida cuenta de que dentro del sector no existe un número significativo de entidades de certificación acreditadas, lo cual dificulta la existencia de una oferta adecuada que ofrezca este servicio a las personas físicas o jurídicas interesadas en la obtención de la licencia de uso de la marca Parque Natural de Andalucía. Además, ningún órgano gestor de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible cuenta con las citadas acreditaciones.

La línea 3 irá destinada a las entidades de certificación y tiene como objeto sufragar el coste del mantenimiento de la acreditación, auditorías de seguimiento y reevaluación necesarias para dar continuidad a la acreditación obtenida.

En Sevilla,

El Jefe de Servicio de Dinamización Socioeconómica RENPA  
Fdo.: Manuel Jesús Cabello Medina

El Secretario General de Medio Ambiente, Agua y Cambio Climático  
Fdo.: Francisco José Gutiérrez Rodríguez

FIRMADO POR	FRANCISCO JOSE GUTIERREZ RODRIGUEZ	13/05/2021	PÁGINA 3/3
	MANUEL JESUS CABELLO MEDINA		
VERIFICACIÓN		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	